



Resolución Directoral

N° 00431-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 16 de setiembre de 2024



VISTOS: el Informe N° 000403-2024-ENSFJMA/DG-DA y anexos: así como el informe N° 00299-2024-ENSFJMA/DG-DA-PA y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de su estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 0000328-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprueba la modificación del calendario académico 2024-II, para la carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música de los Programas Autofinanciados;

Que, mediante Informe N° 000299-2024-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 09 de setiembre de 2024, el profesor Michel Zevallos San Martín, Coordinador de los Programas Autofinanciados solicita de forma excepcional y de manera presencial la ampliación de matrícula extemporánea (con mora) por ciclo, servicio de enseñanza (1ra. Armada), y matrícula por curso, los días 16 y 17 de setiembre de 2024, a los estudiantes del Programa de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040408



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F198CE**



Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, correspondiente al semestre académico 2024-II;



Que, con documento del Visto, el Director Académico remite a la Dirección General, el Informe N° 00299-2024-ENSFJMA/DG-DA-PA de la Coordinación de los Programas Autofinanciados, concluye que es un derecho de los estudiantes de acceder a una educación de calidad, y participar en todas las actividades orientadas a su preparación profesional, por lo que solicita, de forma excepcional y de manera presencial la ampliación de matrícula extemporánea (con mora) por ciclo, servicio de enseñanza (1ra. Armada), y matrícula por curso, los días 16 y 17 de setiembre de 2024, a los estudiantes del Programa de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, correspondiente al semestre académico 2024-II;



Que, con Informe N° 00409-2024-ENSFJMA/DG de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección Académica y coordinación de los Programas Autofinanciados, dispone expedir la resolución directoral que autoriza de forma excepcional la ampliación de matrícula extemporánea (con mora) por ciclo, servicio de enseñanza (1ra. Armada) y matrícula por curso, los días 16 y 17 de setiembre de 2024, a los estudiantes del Programa de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, correspondiente al semestre académico 2024-II;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Director de la Oficina de, y;

De conformidad con Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR de manera excepcional la ampliación de matrícula extemporánea para el semestre académico 2024-II por ciclo, por curso y por servicio de enseñanza (1era armada) (con mora) (modalidad presencial) los días 17 y 18 de setiembre de 2024 para los estudiantes de las carreras de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudio (PAEA MEIE) y Segunda Especialidad en Educación Artística mención danza y música de los Programas Autofinanciados.



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040408

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F198CE**



Artículo 2.- AUTORIZAR el pago por el concepto de matrícula extemporánea con mora por ciclo, por curso y por servicio de enseñanza (1era armada) a los estudiantes de las carreras de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudio (PAEA MEIE) y Segunda Especialidad en Educación Artística mención danza y música de los Programas Autofinanciados, según el tarifario Institucional los días 17 y 18 de setiembre de 2024.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración a través del área de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución directoral.



Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040408

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F198CE**

